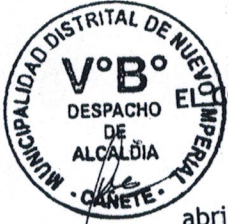




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MDNI

Nuevo Imperial, 27 de abril de 2023



CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 203-2023-GPDL-SGDH/MDNI de fecha 03 de abril de 2023, el Informe N° 178-2023-GPDL-MDNI de fecha 10 de abril de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 10 de abril de 2023, el Informe N° 215-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 19 de abril de 2023 y el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2, 4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales de encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

implementación, fortalecimiento así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, con Informe N° 203-2023-GPDL-SGDH/MDNI de fecha 03 de abril de 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, solicito la aprobación del programa para la IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, a través de una ordenanza municipal, que contribuya al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan al ser identificados como activos a su comunidad;

Que, mediante Informe N° 178-2023-GPDL-MDNI de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación para la implementación de la intervención saberes productivos;

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 10 de abril de 2023, la Gerente Municipal solicita opinión legal en relación a la implementación de la intervención saberes productivos;

Que, mediante Informe N° 215-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino de conformidad con los señalado en el presente documento y en contraste con la normativa legal aplicable, que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para deliberar y determinar la aprobación del programa para la "IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL", mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de abril de 2023, la Gerente Municipal, remite a la Secretaria General los actuados, para la deliberación y determinar la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad APROBÓ la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA, implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES, las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS, para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria asumen los siguientes compromisos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

3.1 La Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia Promoción y Desarrollo Local, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Lima – Provincias, brindará a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE, será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local y Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA